

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.011
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **03 de febrero de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LES-11081	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.S.	7	02/02/2021	PARV No. 043	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LES-11081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el día 25 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019071842249, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. De conformidad con lo con lo señalado en el concepto técnico PARV No. 178 del 22 de mayo de 2020. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019 presentados en cero (0), toda vez que, pese a que no se encuentran bien diligenciados en lo que respecta al precio base de liquidación, esto no afecta el valor a pagar dado que la producción reportada es de cero (0). De

						<p>conformidad con lo con lo señalado en el concepto técnico PARV No. 178 del 22 de mayo de 2020.</p> <p>3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2020 presentados en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente nuevamente en la plataforma de ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental No. DL009342, expedida por Confianza con su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que no se evidencia recibo de pago, debido a que el formato de la aseguradora para el pago de la prima, no presenta sello del banco o soporte de transacción electrónica. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018 dado que se presentan inconsistencias, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 178 del 22 de mayo de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2. Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>3. Informar al titular minero que el memorial allegado mediante radicado No. 20199020424232, en respuesta al requerimiento realizado en Auto PARV No. 809 del 15 de octubre de 2019, respecto a la instalación de la señalización informativa y preventiva; será verificada en la próxima Visita de Fiscalización.</p> <p>4. Informar que el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 diligenciado en ceros ya que el titulo se encuentra en licenciamiento ambiental presentado mediante radicado No. 20211000965142 del 25 de enero de 2021 será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no será requeridos en el presente auto.</p> <p>5. Informar que el FBM anual 2019 presentado mediante radicado de ANNA MINERIA No. 16781-0 del 01 de diciembre de 2020, evento No. 185891, será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p>6. Informar que dentro de los diez (10) primero días del mes de febrero deberá realizar la presentación del FBM anual de 2020, en la plataforma de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>7. Informar que el Contrato de Concesión No. LES-11081 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 178 del 22 de mayo de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 042 del 22 de enero de 2021.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	4	02/02/2021	PARV No. 044	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFD-11332X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. No aprobar la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000408 suscrita por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con vigencia hasta el 24 de agosto de 2021, y allegada mediante radicado No. 20201000712092 del 7 de septiembre de 2020, como quiera que el objeto no corresponde a lo señalado en la cláusula décimo segunda del contrato y no se encuentra firmada por el tomador. Lo anterior, en atención a lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV No. 342 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000408 con vigencia hasta el 24 de agosto de 2021, como quiera que el objeto no corresponde a lo señalado en la cláusula décimo segunda del contrato y no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el</p>

						<p>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X que los Formatos Básicos Mineros presentados mediante radicado No. 13797-0 del 25 de septiembre de 2020 y radicado No. 4128-0 del 04 de septiembre de 2020, serán evaluados próximamente dentro de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero deberá realizar la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, en la plataforma de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>3. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IFD-11332X causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 053 del 26 de enero de 2021, éste NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>4. Informar que mediante Auto PARV No. 169 del 18 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 034 del 23 de junio de 2020, Auto PARV No. 508 del 7 de mayo de 2019 notificado por estado jurídico No. 034 del 9 de mayo de 2019, Auto PARV No. 788 del 8 de octubre de 2019 notificado por estado jurídico No. 088 del 9 de octubre 2019, y Auto PARV No. 335 del 17 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 342 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 053 del 26 de enero de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	6	02/02/2021	PARV No. 045	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFD-11333X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje; con fecha del 1 de septiembre de 2020 y por un valor de</p>

						<p>\$7.020.571 pesos. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 343 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, radicado con No. 20201000677322 del 22 de agosto de 2020, dado que se encuentra debidamente diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV No. 343 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. No aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000409 suscrita por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con vigencia hasta el 24 de agosto de 2021, y allegada mediante radicado No. 20201000711952 del 7 de septiembre de 2020, como quiera que el objeto no corresponde a lo señalado en la cláusula décimo segunda del contrato y no se encuentra firmada por el tomador. Lo anterior, en atención a lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV No. 343 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000409 con vigencia hasta el 24 de agosto de 2021, como quiera que el objeto no corresponde a lo señalado en la cláusula décimo segunda del contrato y no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que los Formatos Básicos Mineros presentados mediante radicado No. 13804-0 del 25 de septiembre de 2020 y radicado No. 4130-0 del 04 de septiembre de 2020, serán evaluados próximamente dentro de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>2. Informar al titular que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero deberá realizar la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, en la plataforma de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>3. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IFD-11333X causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 0536 del 27 de enero de 2021, éste NO se encuentra al día.</p> <p>4. Informar que mediante Auto PARV No. 170 del 18 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 034 del 23 de junio de 2020, Auto PARV No. 509 del 8 de mayo de 2019 notificado por estado jurídico No. 034 del 9 de mayo de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2019, y Auto PARV No. 336 del 17 de mayo de 2018 notificado por estado jurídico No. 015 del 21 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 343 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 056 del 27 de enero de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KE5-16521	DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA	8	02/02/2021	PARV No. 046	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KE5-16521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II y III trimestre de 2014 para arena y arcilla y IV trimestre de 2014 de arena. 2. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 de arena.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2016 de arena. 4. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 para arena y arcilla. 5. Aprobar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 para arena y arcilla. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero-FBM Anual 2019 a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a
--	--	--	--	--	--	---

						<p>nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que la póliza minero ambiental No. 50-43-101000089 emitida por Seguros del Estado S.A., presentada mediante radicado No. 18757-0, número de evento 193863 de fecha 23 de enero de 2021 de la plataforma Anna Minería, será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no será requerido en el presente auto.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 043 de 22 de enero de 2021.</p> <p>5. Informar que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por al señor DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA en calidad de titular minero NO ES VIABLE, en consecuencia, la autoridad minera se dispone a pronunciarse mediante acto administrativo.</p> <p>6. Informar que mediante Auto PARV No. 721 de 24 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 099 de 25 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que el Contrato de Concesión No. KE5-16521 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR